

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 119 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 16 DIC. 2025

VISTO:

El Informe N° 115-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01.03 de fecha 28/11/2025, Informe N° 896-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 28/11/2025, Informe N° 0698-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 01/12/2025, Informe N° 611-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.03, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27/08/2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Moquegua, con Autonomía en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM publicado el 05 de febrero del 2019 en el diario oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, el cual tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas bajo cualquier régimen de contratación laboral;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Legislativo N° 1405, en concordancia con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, precisa que el derecho a gozar del descanso vacacional remunerado es de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, en ese contexto, mediante el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que haga de sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a sus necesidades del servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. (...)";

Que, en este mismo sentido, el Artículo 79° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2024-GR/MOQ del 03 de mayo del 2024, establece que las vacaciones anuales constituyen el derecho de los/las Servidores/as a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días por cada año completo de servicio y está condicionado a que el Servidor cumpla el record vacacional regulado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, esto es, que si la jornada ordinaria es de 5 días a la semana (lunes a viernes), deben haber realizado labor efectiva al menos 210 días en dicho periodo (...);

Que, mediante Informe N° 115-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01.03 de fecha 28 de noviembre del 2025, el Área de Bienestar Social, alcanza a la Unidad de Recursos Humanos, la Programación Vacacional del personal repuesto judicial Sra. AURORA MAMANI VDA. DE CHOQUECAHUA, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, en cumplimiento del Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, (...). Y con el Informe N° 896-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 28 de noviembre del 2025, la Unidad de Recursos Humanos remite, remite a la Dirección de Administración la programación alcanzada;

Que, con Informe N° 0698-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 01 de diciembre del 2025, la Dirección de Administración, remite al Titular de la Entidad DRTC, la Programación Vacacional del personal repuesto judicial bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, correspondiente al ejercicio 2026, debidamente visado, para que sea aprobado mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 611 -2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.03, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye señalando que, los servidores indistintamente a su régimen laboral, tienen derecho al descanso vacacional por cada año completo de servicios, conforme a la normatividad vigente y los derechos laborales, y el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior, por lo que, es necesario emitir la resolución que aprueba el Rol de Vacaciones del personal repuesto judicial bajo el régimen del D.L. 728, con eficacia anticipada al mes de noviembre del presente año, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Moquegua, para ejecutarse en el ejercicio fiscal 2026;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR/MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 119 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 16 DIC. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, con eficacia anticipada al mes de noviembre del 2025, el **ROL VACACIONAL** del PERSONAL REPUESTO JUDICIAL, bajo el régimen laboral del D.L. 728 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, correspondiente al ejercicio 2026, por los considerandos expuestos en la presente resolución, conforme se detalla a continuación:

PERSONAL REPUESTO JUDICIAL

N°	PROGRAMACION DE VACACIONES 2026	FECHA DE INGRESO DE SERVIDOR	APELLIDOS Y NOMBRES
01	MARZO	09/02/2021	MAMANI VIUDA DE CHOQUECAHUA, AURORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El uso del periodo vacacional se iniciará el primer día o decimosexto día de cada mes en forma consecutiva con la correspondiente justificación y visación del jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección de Administración - Unidad de Recursos Humanos velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución. Dejar establecido que las modificaciones al Rol de Vacaciones para el año fiscal 2026, solamente serán admitidas por estricta necesidad de servicio, previo informe y autorización del Jefe Inmediato.

ARTÍCULO CUARTO. - Se **EXHORTA** a la Dirección de Administración - Unidad de Recursos Humanos, para las futuras remisiones de la programación del rol vacacional del Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, para su aprobación mediante acto resolutorio, actúen diligentemente en la elaboración del mismo, y dentro del periodo de aprobación y no el último día hábil del mes de noviembre.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento, al Responsable de la actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
.....
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPIGIOSI FLOR
DIRECTOR REGIONAL

CC. DRTC
D.A.J
D.A.
- U.R.H.
R.P.T.A.